



Resolución Jefatural

N° 1389-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 515-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 688-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 1713-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 803-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1711-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 483-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 833-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 14 de junio de 2019, se aprueba los costos por concepto de transporte internacional (pasajes de ida y retorno) a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2015, 2017, 2017-II y 2018;

Que, mediante el Informe N° 515-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional - OCONCI, solicita reconocimiento de deuda de los saldos finales del proceso de liquidación final de subvenciones (Transporte Internacional Retorno - Aéreo) a favor de Encina Zelada, Christian Rene, becario de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República), de la IES University of Minho - Portugal, acompañando además la solicitud de pago N° 20779 y la conformidad de pago N° 938;

Que, asimismo, la OCONCI, señala que no se realizó el pago oportuno, debido a que *“en el año 2019, según lo constatado en el SIBEC, con fecha 24 de junio de 2019, se elaboró la solicitud de pago de beneficio N° S-00011224, por concepto de Transporte Internacional Retorno (Aéreo) a favor del becario ENCINA ZELADA, CHRISTIAN RENE por el monto de \$ 1,619.74 (mil seiscientos diecinueve con 74/00 dólares americanos), sin embargo, no se pudo realizar el pago debido a que el becario no cargó en el SIBEC de manera correcta el Anexo 08 “SOLICITUD UNIFICADA DE PAGO ADELANTADO DE SUBVENCIÓN”. En el año 2020, con fecha 10 de febrero de 2020, y en su condición*

de becario egresado, este solicita “liquidación de beca”, adjuntado toda la documentación necesaria para iniciar el trámite del mencionado proceso. Por tanto, con la finalidad de validar los pagos efectuados al becario materia del presente informe, con fecha 15 de octubre de 2020, mediante Informe N° 2662-20120-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, con SIGEDO N° 10113-2020, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional – OCONCI, solicita el reporte de tesorería a la Oficina de Administración y Finanzas. Dicho reporte de pagos es remitido con fecha 09 de noviembre de 2020, mediante Memorándum N° 2926- 2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF. Con fecha 04 de enero de 2021 y SIGEDO N° 483-2021, el becario presentó la solicitud de reconocimiento de deuda por el saldo resultante del proceso de liquidación final de subvenciones, según lo establece la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y cuya finalización se da con la comunicación al becario mediante Oficio N° 713-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI”;

Que, a través del Informe N° 688-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Oficina de Gestión de Becas concluye que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda, a favor del becario Encina Zelada, Christian Rene, de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) Convocatoria 2015, quien cursó estudios en la IES University of Minho - Portugal, por pago pendiente de Transporte Internacional de Retorno (aéreo);

Que, mediante el Informe N° 1713-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda de los saldos finales de subvenciones a favor de un (01) becario perteneciente a la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015, por concepto de Transporte Internacional (pasaje aéreo-retorno) del año 2019, por el monto de \$ 595.47 (quinientos noventa y cinco con 47/100 dólares americanos), perteneciente a la IES University Of Minho - Portugal, en mérito a que es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la OCONCI a favor de un (01) becario y derivado de un ejercicio presupuestal anterior, verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos emitido por la OCONCI; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con el Informe N° 803-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de \$ 595.47 (quinientos noventa y cinco con 47/100 dólares americanos), a favor del becario Encina Zelada, Christian Rene por concepto de los saldos finales del proceso de liquidación final de subvenciones de Transporte Internacional – Retorno Aéreo del año 2019, de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 833-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando

o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 55 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, mediante Informe N° 1711-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta

procedente el reconocimiento de deuda del pago de US\$ 595.47 (quinientos noventa y cinco con 47/100 dólares americanos), a favor del becario Encina Zelada, Christian Rene, de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015, de la IES University of Minho - Portugal, de Liquidación final de subvención de costos no académicos por concepto de Transporte internacional de retorno (aéreo), correspondiente al año 2019; de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 833-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de US\$ 595.47 (quinientos noventa y cinco con 47/100 dólares americanos), a favor del becario Encina Zelada, Christian Rene, de la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015, de la IES University of Minho - Portugal, de Liquidación final de subvención de costos no académicos por concepto de Transporte internacional de retorno (aéreo), correspondiente al año 2019, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Liquidación final de subvención de costos no académicos por concepto de Transporte internacional de retorno – aéreo – año 2019
Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2015
IES University of Minho – Portugal

PAIS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RJ DE ADJUDICACIÓN	UNIVERSIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO/ PERIODO DE PAGO	IMPORTE TOTAL
PORTUGAL	ENCINA ZELADA CHRISTIAN RENE	41246078	RJ 251-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST	UNIVERSITY OF MINHO - PORTUGAL	DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA ALIMENTARIA Y NUTRICION	TRANSPORTE INTERNACIONAL RETORNO (AÉREO) 2019	595.47
Importe total a reconocer en dólares americanos							US\$ 595.47

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

[FIRMA]